

Establecen una sobretasa excepcional de 10% ad-valorem FOB aplicable a la importación de determinados productos

DECRETO LEY N° 25784

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Establécese una sobretasa excepcional de 10% ad-valorem FOB aplicable a la importación de los siguientes productos:

P.A. 1005.90.00.10	Maíz amarillo duro
P.A. 1005.90.00.90	Los demás maíces
P.A. 1007.00.90.00	Sorgo

Artículo 2°.- Excluyase a los productos comprendidos en el Artículo 1° del presente Decreto Ley de los alcances de los Decretos Supremos N°s. 016-91-AG y 039-91-AG, cuya vigencia fuera restituida por el Decreto Ley N° 25528.

Artículo 3°.- Es aplicable a las importaciones sujetas al presente Decreto Ley, lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 25528 y en el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 722.

Artículo 4°.- Las aduanas de la República depositarán en la cuenta del Fondo de Desarrollo Agrario creado por el Decreto Supremo N° 016-91-AG, modificatorias y sustitutorias, lo recaudado por efecto de la sobretasa indicada en el artículo anterior.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de octubre de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura